

Retos del Padrón Único de Beneficiarios en Tabasco

Por Ervey Ramón Abalos¹

30 de agosto de 2024

Sumario:

El Padrón Único de Beneficiarios es el registro de las personas, actores sociales y población beneficiada de los programas de desarrollo social implementado por el estado de Tabasco y los diecisiete H. Ayuntamientos, teniendo como objetivo el integrar y registrar los datos en un solo repositorio -base de datos- de los beneficiarios de los programas sociales del estado de Tabasco y los 17 municipios, con la finalidad de garantizar los criterios de equidad, transparencia y focalización del o el conjunto de beneficiarios vigentes o potenciales en el ejercicio del gasto público destinado para el desarrollo social.

En Tabasco, y en contexto del PUB, el reto es en un primer momento, publicar los datos de los beneficiarios y programas de beneficio en el portal tabasco.gob.mx, y en segundo momento armonizar la publicación en el portal datos.gob.mx, y con ello maximizar el potencial de los datos abiertos en el estado de Tabasco y garantizar que puedan ser utilizados de manera efectiva para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana, y así lo refiere el (LIDSIAPE, 2023) “que en términos de las disposiciones aplicables no tienen naturaleza reservada o confidencial, que son accesibles y de libre uso”.

Palabras clave: Desarrollo Social, Padrón Único, Beneficiarios, interoperabilidad, digitalización, transparencia, Inteligencia Artificial.

¹ Licenciado en Informática por el Instituto Tecnológico de Villahermosa, Maestro en Administración y Políticas Públicas por el IAP Tabasco, Doctorante en Gobierno y Administración Pública por el IAP Tabasco.

Summary:

The Single Registry of In Tabasco, and in the context of the PUB, the challenge is, first, to publish the data of the beneficiaries and benefit programs on the portal tabasco.gob.mx, and second, to harmonize the publication on the portal data.gob.mx, and thereby maximize the potential of open data in the state of Tabasco and guarantee that they can be used effectively to improve governance and citizen participation, as stated by (LIDSIAPE, 2023) “ that in terms of the applicable provisions do not have a reserved or confidential nature, that they are accessible and free to use.”

In Tabasco, and in the context of the PUB, the challenge is, first, to publish the data of the beneficiaries and benefit programs on the tabasco.gob.mx portal, and second, to harmonize the publication on the data.gob.mx portal, and thereby maximize the potential of open data in the state of Tabasco and guarantee that they can be used effectively to improve governance and citizen participation, and this is what is stated by (LIDSIAPE, 2023) “that in terms of The applicable provisions are not reserved or confidential in nature, they are accessible and free to use.”

Keywords: Social Development, Single Registry, Beneficiaries, interoperability, digitalization, transparency, Artificial Intelligence.

Introducción

Hoy en México es una realidad los programas sociales, para los grupos de personas que tengan discapacidad permanente², las personas mayores de sesenta y ocho años³ y becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública⁴, los cuales a partir del 08 de mayo de 2020 forman parte de los derechos humanos de las personas en los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM,2024). Así mismo, en contexto de garantizar los derechos humanos desde el 13 de septiembre de 2013 en Tabasco está postulado “en su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución”, en el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

² La CPEUM postula “El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza”.

³ La CPEUM postula, “Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad”.

⁴ La CPEUM postula, “El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación”.

I. Desarrollo Social

En México, el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS, 2024) define en la fracción I, los beneficiarios como “aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente”; en la fracción VI, los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como “aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar”; y en la fracción X, el padrón como “relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente”.

En el estado de Tabasco, en el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco (LDSET, 2019), define en su fracción I, los beneficiarios como “las personas que habitan en el territorio del estado de Tabasco y que cumplan con la normatividad que requieren los programas de desarrollo social”; la fracción VII, los grupos Sociales Vulnerables como “aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos enfrentan situaciones de riesgo, desamparo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida”; en la fracción X, el padrón como “el Padrón Único de Beneficiarios, como el sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal”; y en la fracción XI, como los padrones de la Secretaría como “registro de las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social aplicados por conducto de la Secretaría”; y en

el contexto de la integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB)⁵, en el artículo 20 menciona:

“El Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, integrará un Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales federales, estatales y municipales, en donde se registrarán las personas beneficiarias, los apoyos que reciben y la información sociodemográfica que se requiera para la correcta operación de los programas, las evaluaciones de impacto de los mismos y la planeación para el desarrollo social.

Esta Ley, su reglamento y las reglas de operación, determinarán mecanismos para evitar la duplicidad de beneficios, a fin de asegurar la eficacia y equidad de los programas sociales” (LDSET, 2019).

En contexto, el Padrón Único de Beneficiarios es el registro de las personas, actores sociales y población beneficiada de los programas de desarrollo social implementado por el estado de Tabasco y los diecisiete H. Ayuntamientos, teniendo como objetivo el integrar y registrar los datos en un solo repositorio -base de datos- de los beneficiarios de los programas sociales del estado de Tabasco y los 17 municipios, con la finalidad de garantizar los criterios de equidad, transparencia y focalización del o el conjunto de beneficiarios vigentes o potenciales en el ejercicio del gasto público destinado para el desarrollo social.

En contexto, los Lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Tabasco (LPUBET, 2015) refiere en el primer considerando que tiene como objeto de “transparentar, hacer eficaz y eficiente los recursos públicos, así mismo tener identificado en donde y a quienes se les destina dichos recursos optimizando su

⁵ PUB, se conforma, a partir de la base de datos oficial que contiene la relación de los Beneficiarios de cada Programa para el Desarrollo.

distribución”; así mismo, precisa en el segundo considerando “podrán articular políticas públicas complementarias, integrales y sustentables en los programas sociales, también será usada para el diagnóstico, planeación, evaluación, seguimiento y toma de decisiones en materia de políticas públicas para el desarrollo social”; y en el cuarto considerando plantea “asegurar la transparencia, equidad y la eficacia de los programas de desarrollo social y humano” y destaca que es “necesario dentro del marco de legalidad, homologar y definir los criterios mínimos para la generación e integración de bases de datos que contengan información oportuna, veraz y accesible de las beneficiarias y beneficiarios de los programas sociales que ejecuta el Gobierno del Estado de Tabasco y los Municipios”.

Dentro del marco normativo, en materia de desarrollo social, que sustenta la administración, operación y el uso del Padrón Único de Beneficiarios, encontramos las siguientes: Ley General de Desarrollo Social; Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco; Reglamento Interior de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo y Municipios del Estado de Tabasco que ejecutan las políticas públicas de desarrollo social; Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco; Ley de Archivos del Estado de Tabasco; y la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

Los lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Tabasco señala y define como objetivo general “las reglas y procedimientos para crear el Padrón Único de Beneficiarios de los programas de desarrollo social del estado de Tabasco, así como su integración, actualización y mantenimiento a través de un sistema único de información sobre beneficiarios de los programas de desarrollo social de

Tabasco, con la finalidad de garantizar los criterios de equidad, transparencia y focalización en el ejercicio del gasto público determinado para el desarrollo social”; así mismo señala tres objetivos específicos, siendo el primero “determinar las estructuras de datos y catálogos necesarios para la homologación y la estandarización de los padrones de beneficiarios”; un segundo objetivo el de “establecer los enlaces responsables de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal para el envío e integración de información”, y el tercer objetivo “diseñar una plataforma tecnológica con un sistema de información integral para el registro del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Tabasco”.

En consideración, a lo postulado en los lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Tabasco, señala las siguientes definiciones:

Actor social: Grupo, organizaciones u instituciones de la sociedad civil que por iniciativa propia lanzan acciones y propuestas que tienen incidencia en pro del desarrollo social de la población.

Beneficiario: Personas físicas, morales de carácter público o privado que de acuerdo a sus características, reciben los apoyos de los programas sociales.

Beneficio: Todo aquel recurso, apoyo, acción, obra o servicio que otorga el gobierno en apego al presupuesto de egresos del año correspondiente que aplica por conducto de un ente de la administración que favorece a los Beneficiarios de los programas sociales.

Ejecutor: Dependencia, entidad u organismo responsable de la realización de los proyectos, obras o acciones; pueden ser municipios, gobiernos de las entidades federativas, dependencias o entidades federales, las delegaciones, sociedad civil organizada y hasta los Beneficiarios de los proyectos.

Padrón: Lista o relación oficial de los Beneficiarios que incluyen a las personas atendidas por los programas de desarrollo social de los diversos órdenes de gobierno.

Sistema: *Herramienta informática que dará el soporte al Padrón Único de Beneficiarios y permitirá la consulta de los datos de los Beneficiarios.*

El Padrón Único de Beneficiarios, está integrado por los datos generales de las personas y actores sociales⁶ -agrupación de personas que se unen con un fin determinado para gestionar y obtener un apoyo en materia de desarrollo social o a través de un actor social intermediario⁷- que reciben apoyos en materia de desarrollo social; la ubicación del beneficiario, y con ello, se identifican las localidades y poblaciones beneficiadas tanto de apoyos sociales, como de obras de infraestructura y acciones comunitarias; datos del apoyo otorgado; con todo ello y en contexto del Padrón Único de Beneficiarios, y los propios beneficiarios, en todo momento se puede saber: quién, cómo lo da, a quién da, en donde lo da, cuándo lo da, que, cuanto, origen y finalmente cada cuánto se dan los beneficios, y es donde toma relevancia las herramientas informáticas que se utilizan para la integración de los datos de los beneficiarios y beneficios recibidos por cada uno, y sobre todo cuando se debe privilegiar que los datos se generen y obtengan desde la fuente de información responsable de la implementación de la política pública en materia de desarrollo social.

En consideración de la población beneficiada, el Padrón Único de Beneficiarios, considera adicionalmente la integración de los datos de las obras y acciones de infraestructura social y de servicios públicos de proyectos terminados que benefician

⁶ LPUBET 2015, define actores sociales beneficiarios: son los que reciben recursos de los programas, o de un actor social intermediario, y hacen uso directo de los apoyos o recursos otorgados.

⁷ LPUBET 2015, define actores sociales intermediarios: que son los que reciben recursos de un programa y que posteriormente con base en la normatividad vigente, focalizan y entregan los recursos.

a la población (LPUBET, 2015), y entre las obras y acciones considera: sistemas de agua potable, sistemas de drenaje y alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas purificadoras de agua, rellenos sanitarios, caminos, carreteras, pavimentación de calles, mejoramiento del entorno urbano, construcción y rescate de espacios públicos.

II. Interoperabilidad en el Padrón Único de Beneficiarios

En contexto, de la integración de los datos de los beneficiarios y beneficios que se generan con la política pública de desarrollo social en el estado de Tabasco, toma relevancia el intercambio de datos desde la fuente de información entre los entes públicos responsables de su ejecución, y su integración en el Padrón Único de Beneficiarios⁸, a través de la interoperabilidad de las herramientas informáticas y sus bases de datos, y uno de los componentes tecnológicos es el uso de las Interfaces de Programación de Aplicaciones (API siglas en inglés *application programming interface*) -código que permite dos o más sistemas de información se comuniquen entre sí-, y con ello es posible la interoperabilidad de las herramientas informáticas siendo un componente y pilar de la transformación digital, resultando la integración de los datos de las herramientas informáticas más rápidas y sencillas simplificando el proceso de consulta e intercambio de datos.

El marco normativo, define la interoperabilidad en materia de mejora regulatoria “capacidad de organizaciones y sistemas, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados y comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que los sujetos obligados compartan información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones” (LGOETyS, 2019) y en materia de gobierno digital la refiere “capacidad estandarizada de los sistemas informáticos para intercambiar, utilizar y compartir la información generada, atendiendo las

⁸ PUB de Tabasco, <https://seed.tabasco.gob.mx/padronbeneficio/>, consultado el 25 de agosto de 2025.

políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables” (LGDFEETM, 2023, p. 3).

En contexto, la API en LGOETyS (2019) lo define como “interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas que posibilitan la transferencia de información”; funciona en un primer momento con la codificación de la interfaz y puesta a disposición en la red interna de la institución o Internet para el uso de los usuarios y herramientas informáticas con un propósito específico para la generación y devolución de datos; y en un segundo momento con una solicitud de procesamiento de datos y una devolución o respuesta de datos de acuerdo a la petición y programación del código de API para la cual fue diseñada y desarrollada.

Con el uso de API, se tiene que tener presente las posibles vulnerabilidades que se puedan tener, en caso de no tener el debido cuidado en el desarrollo e implementación en las herramientas informáticas se corre el riesgo de pérdida de datos o mal uso de los datos, para lo cual se debe garantizar la seguridad y protección de los datos personales ante las siguientes vulnerabilidades: exposición de datos, robo de datos, manipulación de datos, interrupción de los servicios que ofrecen las herramientas informáticas, y el riesgo de los sistemas institucionales -ya que a través de la API-, se puede infiltrar a la red del ente público y a su vez se correría el riesgo de obtener el control parcial o total de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación, incluyendo los sistemas de información y sus bases de datos.

III. Inteligencia artificial en el Padrón Único de Beneficiarios

Hoy, el uso de la inteligencia artificial (IA) en la implementación de las políticas públicas es una realidad, y por ello no se puede eludir y más, en las de desarrollo social por el gran número de beneficiarios y beneficios que se proporcionan; al usar IA como una herramienta alternativa de ayuda para mejorar la gestión del Padrón Único de Beneficiarios, se pueden reducir errores humanos en la integración y la

verificación de los datos, minimizando los errores comunes -por la intervención manual-, logrando mejorar la calidad, veracidad y confiabilidad de los datos; detección y prevención de posibles fraudes evitando la duplicidad de beneficiarios o asignación de los beneficios; personalización de los beneficios conforme al perfil, grupo o sector de la población -teniendo una mayor puntualización y certeza de los programas y apoyos en materia de desarrollo social- a cada uno de los beneficiarios; puede proporcionar en base a los datos con los que se cuenta una mejor toma de decisiones; se podrán generar evaluaciones automatizadas correlacionando los beneficiarios y beneficios obtenidos conforme a las reglas de operación de los programas sociales.

IV. Digitalización y armonización del Padrón Único de Beneficiarios

En Tabasco, actualmente se tiene registrado en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS) de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), los siguientes tipos de Trámites y Servicios (TyS) de apoyos (AP): becas, entrega de apoyo y entrega de productos; los cuales corresponden a 49 Trámites y Servicios por Nombre (TySxN), y 57 Trámites y Servicios por Modalidades (TySxM); y de estos 8 se gestionan por medios electrónicos, y no hacen uso de la firma electrónica (FIEL) para su gestión y de aquellos apoyos que tienen costo -ya sea simbólico, mínimo o de recuperación- conforme a las reglas de operación, no hacen uso de pago en línea; de acuerdo con lo registrado por 3 Dependencias, 1 Órgano Desconcentrado, 4 Organismo Descentralizado y 4 Municipios; por lo anterior se deduce que se tiene 16% de avance en la digitalización de los trámites y servicios que corresponden a los tipos de trámites y servicios de becas, entrega de apoyo y entrega de productos de las políticas públicas de desarrollo social en el estado de Tabasco, conforme se señala en la tabla 1 del avance de registro de las modalidades de trámites y servicios en el CNARTyS de la CONAMER.

En contexto, para la integración e implementación del Padrón Único de Beneficiarios se tiene una gran área de oportunidad para la digitalización del trámite y servicio, y la armonización en el ámbito de desarrollo social, y en materia de mejora regulatoria, transparencia, datos abiertos, gobierno digital y el combate a la corrupción en la implementación de los programas sociales.

Tabla 1. Avance de registro de modalidades de trámites y servicios en el CNARTyS de la CONAMER.

Tipo de Ente Público	Entes Públicos		Gestión en Medios Electrónicos		FIEL		Pago en Línea		TyS xN		TyS xM		Avance
	AP	TyS	AP	TyS	AP	TyS	AP	TyS	AP	TyS	AP	TyS	
Dependencia	3	17	5	109	-	17	-	49	20	341	28	493	25%
Órgano Desconcentrado	1	8	-	3	-	-	-	-	1	8	1	13	0%
Organismo Descentralizado	4	38	3	66	-	1	-	11	15	205	15	268	20%
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	-	3	-	10	-	1	-	-	-	9	-	12	83%
Órgano Autónomo	-	7	-	-	-	-	-	-	-	1	-	7	0%
Poder Judicial		1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	0%
Poder Legislativo	-	2	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2	0%
Municipio	4	17	-	15	-	6	-	4	13	492	13	578	0%
Total	12	93	8	203	0	25	0	64	49	1,058	57	1,374	16%

Fuente: Ramón 2024, a partir de los datos de la CNARTyS de la CONAMER, con corte al 31 de julio de 2024.

V. Mejora regulatoria y gobierno digital del PUB

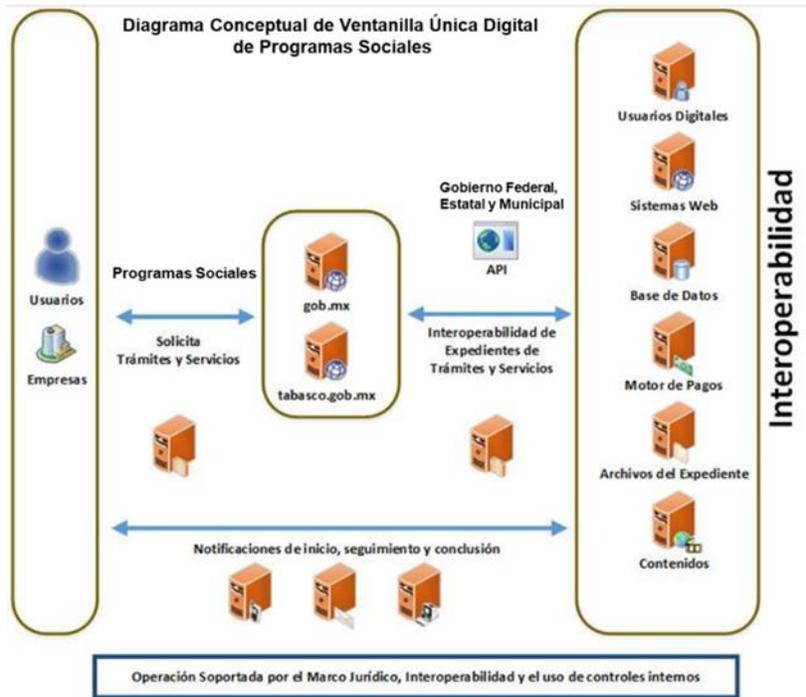
Para mejorar la gestión pública y el acceso a los trámites y servicios públicos, se tienen como eje rectores la mejora regulatoria con enfoque de la simplificación de los trámites y servicios, y el gobierno digital -digitalización de los procesos-, para impulsar la transparencia, participación ciudadana, y el combate a la corrupción, y en el contexto del Padrón Único de Beneficiarios, contribuye a la simplificación de los procesos administrativos, promoviendo un entorno más ágil y eficiente; prioriza la creación de herramientas informáticas integrales, unificadas e interoperables -integración de base de datos e intercambiar datos, eliminando redundancias y mejorando la eficiencia-, para la gestión de los trámites y servicios de las políticas

públicas de desarrollo social, logrando la digitalización de los procesos, reducción de errores humanos y tiempo de espera, así como la identificación única de los beneficiarios que faciliten el acceso a los trámites y servicios de los programas sociales, que de acuerdo a las reglas de operación cumpla con lo requerido.

En contexto de la mejora regulatoria y gobierno digital, se propone conceptualizar como eje rector la interoperabilidad de los componentes de gobierno digital e integrar con enfoque conceptual el Padrón Único de Beneficiarios en la ventanilla única digital de programas sociales del estado de Tabasco, teniendo en un primer momento la solicitud de los apoyos a los ciudadanos -usuarios- y empresarios -empresas-, y en el proceso de la gestión y tramitación de las solicitudes, con las opciones de notificaciones tanto del inicio, seguimiento y conclusión de las solicitudes, así como la interoperabilidad de expedientes para trámites y servicios, sistemas de información, base de datos, motor de pago -para aquellos programas que tienen costo marginales o de recuperación-, y los archivos de los documentos que son soporte de las solicitudes de apoyos de programas sociales, lo anterior conceptualizado en la imagen 1, que refiere a la propuesta conceptual de Ventanilla Única Digital: Programas Sociales (VUDPS)⁹; con el enfoque de interoperabilidad y de gobierno electrónico, en base y adaptado al modelo de tramitación electrónica de la CONAMER.

⁹ Adecuación del diagrama conceptual de interoperabilidad, publicado el 11 de julio de 2024, p. 286.
<https://www.spiujat.mx/pdf/Perspectivas%20econo%CC%81micas%20y%20poli%CC%81ticas.pdf>, Consultado el 25 de agosto de 2024.

Imagen 1. Propuesta Conceptual de Ventanilla Única Digital: programas sociales



Fuente: Ramón 2024, adecuación a partir del modelo de tramitación electrónica de la CONAMER.

VI. Transparencia del Padrón Único de Beneficiarios

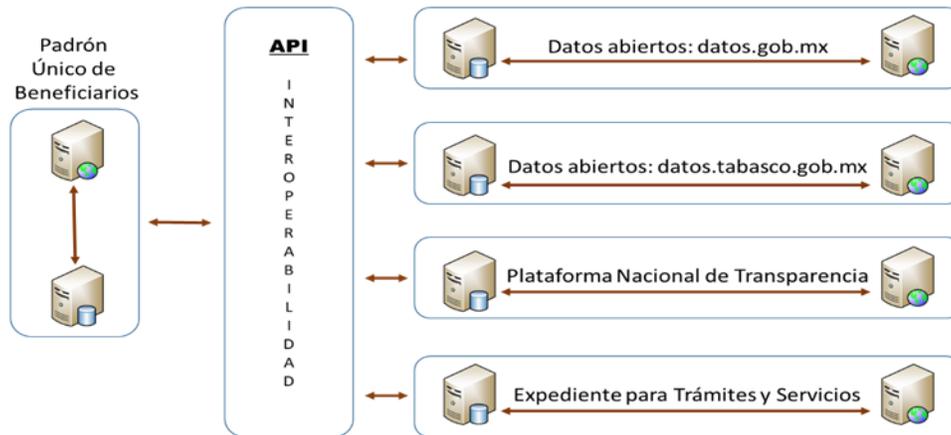
En materia de desarrollo social, toma relevancia la transparencia en la gestión e implementación de los programas sociales, y en particular la atención ciudadanía, para lo cual, toma notabilidad los datos que se generan durante la ejecución de los programas sociales, y en contexto del Padrón Único de Beneficiario y su transparencia, y la herramienta informática PUB busca evitar duplicidad, fraudes, y que su gestión e implementación sea aún más eficiente y asertivo en los programas sociales, garantizando que los recursos se entreguen a los beneficiarios conforme a las reglas de operación que apliquen en cada uno de los programas sociales; así mismo, los datos generados y conforme al marco normativo en materia de transparencia se deben de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia

(PNT)¹⁰, y en referencia a la publicación de los datos el Padrón Único de Beneficiarios en materia de transparencia, y su interoperabilidad en la Plataforma Nacional de Transparencia, se refiere que el PUB debe ser fuente de información por medio de la interoperabilidad de los sistemas de información, para cumplir con las obligaciones de transparencia en los rubros: programas sociales y apoyos sociales, padrón de beneficiarios, los trámites y servicios de apoyos sociales.

La publicación de los datos del Padrón Único de Beneficiarios, puede garantizar y promover la transparencia, rendición de cuentas y contribuir al combate a la corrupción, al poner a disposición los datos sin restricción alguna, y con el uso de la interoperabilidad y las API de las herramientas informáticas se potencializa que los datos se actualicen en tiempo y forma desde el origen de los datos, al compartir información en tiempo real entre diferentes sistemas informáticos, se garantiza que los datos de los beneficiarios estén siempre actualizados y sean consistentes, haciendo referencia al portal de datos abiertos y la Plataforma Nacional de Transparencia, como se visualiza en la imagen 2. Diagrama conceptual de interoperabilidad del PUB.

¹⁰ Plataforma electrónica que permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones establecidas en las leyes en materia de transparencia.
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/glosariopnt>, consultado el 25 de agosto de 2025.

Imagen 2. Diagrama conceptual de interoperabilidad del PUB: transparencia y datos abiertos



Fuente: Diseño propio, conceptualizando el PUB y la interoperabilidad con los datos abiertos y transparencia

VII. Datos abiertos del Padrón Único de Beneficiarios

Teniendo en cuenta que la información generada por los gobiernos del nivel federal, estatal y municipal, debería estar disponible para todos -y sin restricciones, permitiendo a la sociedad, investigadores y empresarios usarla para diversos fines; ponderando con la práctica de poner a disposición los datos que son de acceso libre, gratuitos y utilizables sin restricciones, e impulsado por la creciente demanda de transparencia gubernamental, la rendición de cuentas, la colaboración en la era digital y del conocimiento.

De acuerdo con los defensores del gobierno abierto y participantes¹¹ a la Conferencia Internacional de Datos Abiertos en Sebastopol¹², California, en 2007, donde se definieron por primera vez los primeros “principios de datos abiertos”, y desde entonces, estos principios han sido adoptados y promovidos por organizaciones de todo el mundo, incluidos gobiernos nacionales y locales, e incluyendo las organizaciones no gubernamentales, y en contexto del Padrón Único de Beneficiarios y los datos abiertos, se destacan los principios que este grupo

¹¹ Grupo de trabajo de gobierno abierto, https://public.resource.org/open_government_meeting.html, consultado el 25 de agosto de 2024.

¹² Primeros 8 principios de gobierno abierto, https://public.resource.org/8_principles.html, consultado el 25 de agosto de 2024.

postulo en un inicio y los que actualmente se consideran para la publicación de los datos Gubernamentales abiertos:

- 1. **Completo**, todos los datos públicos están disponibles. Los datos públicos son aquellos que no están sujetos a limitaciones válidas de privacidad, seguridad o privilegios.*
- 2. **Primaria**, los datos se recopilan tal como se recopilan y encuentran en la fuente, en su forma más granular y sin modificaciones o interpretaciones, para permitir su análisis sin sesgos.*
- 3. **Oportuno**, los datos se ponen a disposición tan rápidamente como sea necesario para preservar su valor, mantener su relevancia y utilidad.*
- 4. **Accesible**, los datos deben estar disponibles para el público de la manera fácil y rápida posible, preferentemente a través de Internet.*
- 5. **Procesable por máquina**, los datos están estructurados para permitir el procesamiento automatizado, en un formato que las computadoras puedan procesar automáticamente.*
- 6. **No discriminatorio**, los datos deben estar disponibles para cualquiera, sin necesidad de registro o autorización, evitando restricciones que limiten quién puede acceder a ellos.*
- 7. **No propietario**, los datos deben estar en formatos que no dependan de plataformas propietarias, permitiendo a los usuarios acceder a ellos sin necesidad de herramientas específicas de pago.*
- 8. **Sin licencia**, los datos deben estar disponibles sin restricciones legales -de derechos de autor, patentes, marcas comerciales o secretos comerciales-, permitiendo a los usuarios copiar, modificar y distribuir los datos sin impedimentos.*

Y de acuerdo con la Carta de Datos Abiertos (CDA)¹³, colaboración entre más de 170 gobiernos y organizaciones que trabajan para abrir los datos sobre la base de un conjunto compartido de principios con la Carta Internacional de Datos Abiertos, sostienen 6 principios internacionales de datos abiertos, y expresa “queremos un mundo en el que los gobiernos recopilen, compartan y utilicen datos bien gestionados para responder de manera eficaz y responsable a nuestros desafíos

¹³ Organización denominada Carta de Datos Abiertos, <https://opendatacharter.org/who-we-are/>, consultado el 25 de agosto de 2024.

sociales, económicos y ambientales más urgentes”, por lo cual sostienen los siguientes principios¹⁴:

- 1. Abierto por defecto**, los datos gubernamentales deberían ser abiertos de forma predeterminada.
- 2. Oportuno y completo**, los datos deben ser completos, precisos y de calidad.
- 3. Accesibilidad y uso**, los datos deben ser fácilmente detectables y accesibles, y estar disponibles sin barreras burocráticas o administrativas que puedan disuadir a las personas de acceder a ellos.
- 4. Comparables e interoperables**, los datos deben ser comparables a lo largo del tiempo, y presentarse en formatos estructurados, y estandarizados para que sean interoperables, y su reutilización sea efectiva.
- 5. Para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana**, los datos abiertos permiten la participación activa de los ciudadanos, y conduce adoptar e implementar mejores prácticas de priorización, publicación y estandarización de datos.
- 6. Por el desarrollo inclusivo y la innovación**, los datos abiertos pueden contribuir a estimular el desarrollo económico inclusivo.

En contexto, el Padrón Único de Beneficiarios y los principios de datos abiertos, son la base para promover la apertura y el uso eficaz de los datos tanto de los beneficiarios, beneficio y programas sociales fomentando la transparencia, la innovación y el desarrollo socioeconómico.

En México, en relación a la publicación de datos abiertos se ha detonado como una herramienta a disposición de la población, con enfoque de transparencia, rendición de cuentas, innovación gubernamental, transformación digital y combate a la corrupción; su uso y utilidad para el análisis y toma de decisiones se basa en la calidad de los datos, homologación y estandarización de los datos para garantizar la interoperabilidad con las herramientas informáticas, confidencialidad y seguridad

¹⁴ Principios de CDA, <https://opendatacharter.org/principles/#principles>, consultado el 25 de agosto de 2025

de los datos personales para evitar el mal uso y violaciones de privacidad y sobre todo de la publicación de los datos de manera abierta; y en contexto a los datos abiertos, el gobierno de México tiene grandes avances al poner a disposición los datos abiertos en su portal <https://datos.gob.mx>, en donde tiene la opción de consultar datos en tiempo real y a través de API, así como la opción que lista los datos abiertos recomendados y los publicados recientemente, correspondientes a los datos que los entes públicos de los tres niveles de gobierno -federal, estatal y municipal-, ponen a disposición a través del portal de datos abiertos de manera gratuita, bajo una licencia de datos abiertos, a los cuales se puede acceder, usar, y compartir.

En relación al Padrón Único de Beneficiarios de los programas de desarrollo social del gobierno federal, refiere en el portal¹⁵ los siguientes datos: de los programas para el desarrollo, el consolidado de los programas, padrones de personas físicas, padrones de actores sociales, y padrones históricos; y los datos abiertos están publicados por periodos trimestrales y entidad federativa¹⁶.

En Tabasco, y en contexto del PUB, el reto es en un primer momento, publicar los datos de los beneficiarios y programas de beneficio en el portal tabasco.gob.mx, y en segundo momento armonizar la publicación en el portal datos.gob.mx, y con ello maximizar el potencial de los datos abiertos en el estado de Tabasco y garantizar que puedan ser utilizados de manera efectiva para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana, y así lo refiere el (LIDSIAPE, 2023) “que en términos de las disposiciones aplicables no tienen naturaleza reservada o confidencial, que son accesibles y de libre uso”.

VIII. Combate a la corrupción

En contexto al Padrón Único de Beneficiarios, el combate a la corrupción garantiza que la política pública de los programas sociales se destine y lleguen a

¹⁵ Portal PUB, <https://pub.bienestar.gob.mx/pub>, consultado el 25 de agosto 2024.

¹⁶ Datos Abiertos PUB, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/padron-unico-de-beneficiarios-de-bienestar>, consultado el 25 de agosto de 2024.

los beneficiarios que realmente lo necesiten, reiterando nuevamente la publicación de los datos abiertos garantizando la protección de los datos personales y en la plataforma nacional de transparencia, publicando los datos de los beneficios, y los criterios de elegibilidad de los programas sociales, y teniendo como áreas de oportunidad el uso de la inteligencia artificial, y con lo cual se deben hacer un análisis de los posibles casos de usos en su implementación, para garantizar la efectividad de los programas sociales y el uso del Padrón Único de Beneficiarios.

Conclusión

En contexto, concluimos en base del análisis del marco normativo en materia de desarrollo social, y del Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales en el Estado de Tabasco, en donde se identificó que puede facilitar y generar áreas de oportunidades, la cual responde a su potencial para cerrar las brechas en el acceso a los trámites y servicios públicos, al mismo tiempo que es útil para atender de forma universal e integral a la población; especialmente, a la de menores recursos, con enfoque centrado a la ciudadanía. Y es aquí donde toma relevancia la herramienta informática a utilizar e implementar, es decir, la plataforma tecnológica que integrara los datos estructurados -cumpliendo el marco normativo ya establecido para ello- de los beneficiarios de todos los beneficios obtenidos, la cual debe provenir desde las fuentes de información de los entes públicos que implementan las políticas públicas en materia de desarrollo social.

En relación a la transformación digital hacia el gobierno digital en Tabasco, se aporta como uno de los hallazgos a potenciar el uso de la interoperabilidad de los sistemas informáticos y sus bases de datos, conforme al marco normativo de mejora regulatoria, gobierno digital, transparencia, archivo y combate a la corrupción, utilizando y desarrollando las API -interfaces de programación de aplicaciones- para facilitar el registro y actualización de los datos de los beneficiarios desde los propios entes públicos que implementan las políticas públicas de desarrollo social, garantizando siempre la protección de datos personales.

Así como en un futuro, una vez implementado de manera integral el Padrón Único de Beneficiarios, se pueda iniciar a utilizar las herramientas de inteligencia artificial con los datos que lo integran, para generar las mejoras estrategias y casos de uso en su implementación, personalización de los beneficios, mejorar en la toma de decisiones, reducción de errores en la integración, desarrollo, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social para igualar las oportunidades de acceso a los beneficiarios en los programas sociales y enfatizando la publicación de los datos a través de la interoperabilidad de las herramientas informáticas.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CPEUM. D.O.F. 22 de marzo de 2024.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. CPELST. 2 de diciembre de 2023. P.O. 8477 Suplemento H.

Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco. LDSET. 23 de noviembre de 2019. P.O. 8057 Suplemento N.

Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios. LGDFEETM. 19 de abril de 2023. P.O. 7878 Suplemento D.

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios. LMRETM. 18 de mayo 2019. P.O. 8003 Suplemento J.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. LPDPPSOET. 9 de septiembre de 2017. P.O. 7827. Suplemento B.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. LTAET. 3 de diciembre de 2019. P.O. 8063 Suplemento I.

Ley General de Desarrollo Social. LGDS. D.O.F. 01 de abril de 2024.

Ley General de Mejora Regulatoria. LGMR. D.O.F. 20 de mayo de 2021.

Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. LGPDPSO. D.O.F. 25 de enero de 2017.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. LGTAIP. D.O.F. 20 de mayo de 2021.

Lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Tabasco. LPUBET. 9 de septiembre de 2015. P. O. 7618 Suplemento C.

Lineamientos Generales para la Operación del Expediente para Trámites y Servicios. LGOETyS. D.O.F. 13 de julio de 2020.

Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios. LPUB. D.O.F. 30 de julio de 2024.

Lineamientos para la interoperabilidad de los datos y sistemas informáticos de la administración pública estatal. LIDSIAPE. Publicado el 9 de agosto 202